

Patrick Maurisson

Université d'Amiens

Precio de oferta e igualación de las tasas de beneficio: ensayo sobre la formación de los precios en Marx.

Lecturas de Economía. No. 20. Medellín, mayo-agosto de 1986. pp. 95-127.

● **Resumen.** ¿Cuál es la racionalidad de la teoría de la competencia propuesta por Karl Marx? El presente artículo ofrece una respuesta a esta pregunta, mostrando críticamente que dicha teoría debe hacer compatibles dos restricciones: (i) la igualdad de oferta y demanda en cada mercado, (ii) la obtención de una tasa de ganancia uniforme para todas las ramas de la producción. Se concluye que la teoría de la competencia —como fue formulada por Marx— no puede, en general, ofrecer tal compatibilidad, lo que pone en cuestión la premisa marxiana de la división del capital en términos de ramas de producción como elemento analítico adecuado para dar cuenta del movimiento del capital.

● **Abstract.** *This paper analyses the theory of competition proposed by Karl Marx. It suggests that the theory has to meet two criteria: (i) demand and supply must be equalised in each market, and (ii) rate of profit must be uniform across the different branches of industry. Its conclusion is that in general the theory fails these tests. This failure throws doubt upon the value of the Marxian division of capital into industry branches as a device for explaining capital mobility.*

Publicado originalmente en Cahiers d'économie politique. No. 6. 1981. Traducción del francés por Eduardo Bolaños Cerón (Departamento de Economía. Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia).

I. Introducción, 97. — II. Del valor de mercado al precio de producción: la noción de precio normal de mercado, 101. — IV. Un análisis de los procedimientos de ajuste de mercado, 109. — V. La no igualación de las tasas de beneficio entre las ramas de producción, 116. — VI. Conclusión: la formación de precios y la competencia capitalista, 119. — VII. Anexo: descripción analítica del recubrimiento de la oferta y de la demanda en situación normal, 122.

I. INTRODUCCION: LA FORMACION DE LOS PRECIOS Y LA LEY DEL VALOR

Cuando la oferta y la demanda coinciden, dejan de actuar, y precisamente por ello se vende la mercancía a su valor de mercado. Si dos fuerzas actúan de igual manera en sentido opuesto, se anulan mutuamente, no tienen acción exterior, y los fenómenos que ocurren bajo tales circunstancias deben explicarse de otro modo que mediante la intervención de esas dos fuerzas. Cuando la oferta y la demanda se anulan mutuamente, dejan de explicar nada, no actúan sobre el valor de mercado y con más razón aún nos dejan a oscuras en cuanto a porqué el valor de mercado se expresa precisamente en esta suma de dinero y no en otra.

Las leyes internas reales de la producción capitalista obviamente no pueden explicarse a partir de la interacción de la oferta y la demanda (prescindiendo por completo de un análisis más profundo de esas dos fuerzas impulsoras sociales, que no resulta apropiado efectuar aquí), ya que esas leyes sólo aparecen concretadas en su forma pura en cuanto la oferta y la demanda cesan de actuar, es decir, cuando coinciden. De hecho, la oferta y la demanda jamás coinciden, o si lo hacen en alguna ocasión esa coincidencia es casual por lo cual hay que suponerla como científicamente = 0, considerarla como no ocurrida. Sin embargo, en Eco-

nomía Política se supone que coinciden; ¿por qué? Para considerar los fenómenos en la forma que corresponde a sus leyes, a su concepto, es decir para considerarlos independientemente de la apariencia provocada por el movimiento de la oferta y la demanda. Por otra parte, ello se hace para hallar la tendencia real de su movimiento, en cierto modo para fijarla¹.

Esta larga cita es sin duda sobre la problemática adoptada por Marx al abordar en el Libro III de *El Capital* la cuestión de la formación de los precios. Se inscribe directamente en la tradición clásica que distingue precios naturales y precios de mercado, asignando a los primeros una prioridad teórica en el análisis de las relaciones mercantiles.

El principio de la gravitación

1.1 La posición clásica puede resumirse por el enunciado del principio de la gravitación que estipula: primero, que el precio corriente de mercado oscila alrededor de un nivel normal, llamado natural, que se instauraría si la oferta y la demanda coincidieran; segundo, que la no coincidencia de la oferta y de la demanda no puede explicar más que la diferencia entre el nivel corriente y el nivel natural de los precios; tercero, que esta diferencia tiende a anularse bajo el efecto de la competencia.

La primacía de los precios naturales, afirmada por el principio de la gravitación, traduce en el orden lógico la dependencia de los fenómenos del mercado de las "leyes internas del capitalismo" de las que habla Marx. El mercado no es un fenómeno económico autónomo, por lo que su comprensión presupone la determinación anterior de los elementos teóricos que conceptualicen lo que lo condiciona².

1.2 Este punto de vista es típicamente clásico; pero mientras que el reconocimiento de la sujeción de los mercados a una restricción global, en David Ricardo o aún en Piero Sraffa, queda en el campo de los fenómenos estrictamente económicos, para Marx conduce a poner en evidencia una oposición —que no existe en ellos— entre los fenómenos econó-

1 Marx, Karl. *El Capital: crítica de la economía política*. México, Siglo Veintiuno Editores, 1976. III/6. pp. 239-240.

2 Es el reconocimiento de esta dependencia del mercado lo que, según Marx, da su carácter científico a la economía ricardiana y la diferencia radicalmente de la economía "vulgar".

micos y su ley social³. La distinción entre precio de mercado y precio natural o precio normal de mercado se desdobra entonces en una oposición más esencial entre la noción de precio y aquella de valor.

Además, la aceptación por Marx del principio de gravitación no es aún suficiente para caracterizar su aproximación de la formación de los precios, pues —salvo que se niegue de golpe la especificidad de ésta— no puede hacerse abstracción de la oposición entre precio y valor⁴. Al contrario, deberá hacerse la pregunta de la pertinencia de ese principio de gravitación, de obediencia clásica, al seno de la teoría marxiana.

El precio: forma monetaria del valor

1.3 La primacía de la ley del valor sobre sus expresiones fenoménicas implica, antes que todo, que pueda ser definida independientemente de los precios, es decir, abstracción hecha de la existencia de una pluralidad de mercados. Luego, esta ley, que es el principio constitutivo de la sociedad capitalista según Marx, debe a la vez dar cuenta de la producción de valor y de la existencia del plusvalor. En consecuencia, la ley del valor debe ser concebida inmediatamente a nivel social y esta inmediatez debe ser sinónimo de la concomitancia de la creación social de valor y de plusvalor.

El concepto clásico de “producción de mercancías” deducido de la existencia de una pluralidad de mercados no puede ser, pues, el punto de partida del análisis del capitalismo emprendido por Marx, que encuentra en el concepto de “producción de valor y de plusvalor” el fundamento de la relación capitalista. El valor como producto social fraccionado en salario y plusvalor es así lo que diferencia el capitalismo de cualquier otro modo de producción social⁵.

3 En la óptica clásica, son los fenómenos de distribución ligados a las condiciones de producción de ciertas mercancías básicas (los bienes-salario para Ricardo) los que restringen la formación de los precios.

4 Lo que prácticamente correspondería a asimilar esta oposición a la distinción clásica entre precio de mercado y precio natural.

5 Ese fraccionamiento genérico, que remite a la división de la sociedad en dos clases, es eminentemente social como lo indica el pasaje siguiente, extraído del capítulo IX del tercer tomo de *El Capital*:

“El capitalista individual (o también la totalidad de los capitalistas en cada esfera particular de la producción), cuya visión es limitada, cree con razón que su ganancia no sólo proviene del trabajo que él o su ramo ocupan. Esto es totalmente correcto en lo que respecta a su ganancia media. Hasta dónde esa ganancia está mediada por la explotación global del trabajo por parte del capital global, es decir por todos sus colegas capitalistas, es una conexión que constituye un misterio total para él, tanto más por cuanto los teóricos burgueses, los economistas políticos, no lo develaron hasta el momento”. *Ibid.* p. 214.

1.4 Es del carácter descentralizado de las expresiones fenoménicas de la ley del valor que procede la noción de precio. En efecto, los productos del trabajo asalariado son, en las diferentes ramas de la producción, los soportes del valor y del plusvalor en el sentido de que su existencia puede manifestarse sólo mediante la venta de estos productos en un mercado.

Desde este punto de vista, los precios expresan el fraccionamiento del valor y del plusvalor social según las ramas de producción de mercancías⁶. Este fraccionamiento que se opera a través de la circulación imprime a esta expresión su carácter monetario: el precio aparece entonces como la forma monetaria del valor.

En cuanto valores, las mercancías son *unidad*, meras representaciones de la misma unidad, del trabajo social. *La medida del valor* (el dinero) las presupone como valores y se refiere meramente a la representación y magnitud de este valor. *La medida de valor* de las mercancías se refiere siempre a la conversión de valores en el precio, presupone ya el valor⁷.

La cuestión de la formación de los precios

1.5 Por tanto, la cuestión de la formación de los precios puede ser formulada en estos términos: estando dada la pluralidad de las mercancías, ¿cómo el valor y el plusvalor socialmente creados se fraccionan entre las ramas de mercancías?

1.6 La respuesta a esta pregunta, en Marx, está sujeta *a priori* a tres condiciones:

6 Este fraccionamiento no agota la expresión a nivel de los fenómenos económicos de la ley del valor. El desmembramiento del valor en salario, beneficio y renta, manifiesta otro aspecto a propósito del cual Marx dice: "En realidad, el valor de las mercancías es la magnitud previa, la suma del valor global del salario, ganancia y renta, cualquiera que sea la magnitud relativa de los mismos", *Ibid.* III/8. p. 1095.

En la práctica es a la inversa que esto aparece; esas tres partes en tanto que elementos del costo de producción parecen ser constitutivas del precio. Se sabe que Ricardo, en su crítica a Adam Smith, había ya denunciado toda conceptualización del valor procedente de una suma de ingresos; Marx vio, por su parte, en este procedimiento teórico calcado sobre la apariencia de las cosas, una de las figuras suscitadas por las ilusiones de la competencia de las que son víctimas los economistas "vulgares".

7 Marx, Karl. *Teorías sobre la plusvalía. Tomo IV de El Capital*. México, Fondo de Cultura Económica, 1980. III. p. 31.

- de una parte, al conocimiento del fraccionamiento de la demanda monetaria global entre las ramas⁸;
- de otro lado, al conocimiento de una tasa de beneficio global;
- en fin, el postulado de la igualación de las tasas de beneficio entre las ramas de producción de mercancías.

1.7 Es en el abandono de este postulado, y en consecuencia, en la puesta en cuestión de la pertinencia de la noción de precio de producción en el seno de la teoría del valor, que desembocará nuestro análisis de la formación de los precios en Marx.

En este sentido, resultará la disociación del problema de la formación de los precios, de aquel de la existencia de una tasa de beneficio uniforme y la necesidad de reformular este último, haciendo abstracción de la separación de la economía en ramas⁹.

II. DEL VALOR DEL MERCADO AL PRECIO DE PRODUCCION: LA NOCION DE PRECIO NORMAL DE MERCADO

Gravitación y precio normal de mercado

2.1 Valor de mercado y precio de producción son dos nociones que designan sucesivamente en la exposición del capítulo X del tercer tomo de *El Capital*¹⁰ el precio normal de mercado, alrededor del cual gravitan los precios corrientes. Esas dos nociones corresponden a dos etapas de la conceptualización del proceso de formación de los precios. Marx, en efecto, examina primero que todo los factores que, al interior de una rama, tienden a anular el desequilibrio entre la oferta y la demanda considerando esta rama aisladamente; es decir, haciendo abstracción de la existencia de otras ramas de producción.

En esta aproximación preliminar es imposible concebir un proceso de igualación de las tasas de beneficio, pues a no ser que se suponga que todos

8 En razón del carácter monetario de la expresión de las necesidades sociales (véase *infra* 3.2) las mercancías son por otra parte diferenciadas las unas de las otras sobre la base de ese fraccionamiento.

9 En cuanto a la primera condición ésta debe ser mantenida, mientras que el análisis del fraccionamiento del valor y del plusvalor se hace con referencia a las ramas de producción de las mercancías.

10 Marx, Karl. *El Capital: crítica de la economía política. Op. cit.* III/6. Capítulo X.

los ejemplares de una misma mercancía son producidos de idéntica manera, la unicidad del precio de mercado lleva consigo necesariamente una jerarquía intra-rama de las tasas de beneficio¹¹.

Es esta circunstancia lógica la que nos obliga a renunciar al examen de la formación de los precios rama por rama, desde el momento en que se busca establecer —como lo hace Marx— que la competencia capitalista está asociada a un proceso tendencial de perecuación de las tasas de beneficio. La sustitución del precio de producción en lugar del valor de mercado como precio normal de mercado marca la segunda etapa del análisis de la formación de los precios en Marx.

2.2 El pasaje de una noción a la otra no pone en cuestión, de ninguna manera, el proceso de gravitación que sigue siendo el principio de la formación de los precios, aún en el caso de que el punto fijo de las oscilaciones de los precios corrientes de mercado cambie de definición: “Lo que se ha dicho aquí ^acerca del valor de mercado se aplica al precio de producción, en la medida en que éste haya asumido el lugar del valor de mercado”¹².

El abandono de la noción de valor de mercado, y su reemplazo por aquella de precio de producción, no puede, en consecuencia, aportar nada nuevo al análisis, en tanto se trate de dar cuenta de la gravitación. Aunque el precio normal sea el uno o el otro, se supone que el juego de la oferta y de la demanda cesa cuando el precio de mercado alcanza su nivel normal¹³.

La norma de distribución del plusvalor social

2.3 Los procesos de gravitación siendo semejantes cualquiera sea la norma que tienden a establecer, deben poder ser estudiados indiferentemente con referencia a la una o a la otra. Esto justifica plenamente la posición de Marx que, a propósito, en el capítulo X, explicita principalmente la ley del mercado, a partir del proceso de gravitación centrado en el valor de mercado.

En contrapartida, la especificación de la norma, puesto que ella es independiente del proceso de gravitación mismo, es necesariamente un dato

11 Sobre la jerarquización de las tasas de beneficio internas a la rama, véase *infra* 7.1.

12 *Ibid.* p. 227. La cita se aplica igualmente al concepto de precio normal que es el término genérico del valor comercial y del precio de producción.

13 Véase *supra*. p. 102, el texto de Marx citado por nosotros.

del análisis de la formación de los precios. Se reencuentra aquí la concepción clásica que considera la determinación del precio de equilibrio como exterior al mercado, no siendo el precio de equilibrio más que la expresión en términos de precio de una norma social¹⁴.

2.4 En Marx, esta norma, cuya anterioridad en el análisis de la formación de los precios es una necesidad lógica intrínsecamente ligada al principio mismo de gravitación, corresponde a una modalidad particular de la distribución del plusvalor social entre las ramas de producción¹⁵.

Es así como la venta de una mercancía por su valor de mercado asegura al conjunto de capitalistas de su rama de producción un beneficio a prorrata del capital variable avanzado por ellos¹⁶. En cuanto al precio de producción, éste permite percibir en cada rama un beneficio proporcional a la suma del capital constante y del capital variable comprometidos.

El paso del valor de mercado al precio de producción

2.5 La sucesión de esas normas de distribución del plusvalor social no es evidentemente arbitraria; es dictada por el método seguido por Marx.

La perecuación de las tasas de beneficio intra-rama siendo contradictoria con la unicidad del precio de mercado, la norma no puede recaer sobre la distribución del beneficio al interior de la rama entre los productores confrontados en un mismo mercado. Luego, la única norma que puede ser retenida, cuando se considera las ramas aisladamente, concierne a los montos de beneficios realizados separadamente por éstas.

Ahora bien, en esta óptica en que la diferenciación de las ramas resulta del fraccionamiento de la demanda monetaria global entre ellas, cada una —en lo que tiene que ver con la realización del plusvalor—, sigue la regla que

14 La escuela ricardiana identifica ésta como la distribución del producto neto.

15 Norma de la que nosotros apreciaremos enseguida el papel que tiene efectivamente en el movimiento concurrencial; véase *infra* 6.4 y siguientes.

16 Aunque corresponde a una abstracción teórica (la autonomía de las ramas en el análisis de la competencia), la venta de las mercancías por su valor tiene que ver con el estudio del capitalismo y no con una hipotética economía mercantil no-capitalista (sobre la expresión "venta por su valor", véase *infra* 7.2).

se impone a nivel global. En consecuencia, el precio normal debe asegurar en cada rama la obtención de un beneficio igual al plusvalor que esta rama ha contribuido a crear socialmente: este es el valor de mercado¹⁷.

Desde que el análisis también diferencie las ramas según la importancia de sus capitales, llega a ser posible definir una norma de distribución del plusvalor social que, a diferencia de la precedente, es compatible con la competencia inter-rama¹⁸. Como se sabe, según Marx, se trata de la uniformidad de las tasas de beneficio entre los capitales de las ramas; norma a la cual está asociado el sistema de precios de producción¹⁹.

2.6 El pasaje del valor de mercado al precio de producción es así una necesidad teórica que se impone, puesto que la abstracción que da nacimiento a la primera noción restringe el análisis a la competencia intra-rama.

Al contrario, es abandonando esta abstracción que Marx elabora la segunda noción —el precio de producción— apropiada al análisis de la formación de los precios en un conjunto de mercados sometidos a la competencia capitalista inter-ramas²⁰.

III. LA CONCEPTUALIZACION DEL MERCADO: EL PRECIO DE OFERTA

3.1 La naturaleza del proceso de ajuste, el cual se considera conduce a la igualación de la oferta y de la demanda y al establecimiento de un precio normal de mercado, será examinado aquí después de haber precisado las definiciones de demanda y oferta confrontadas en el mercado.

La demanda

3.2 En el análisis del mercado, la única expresión autónoma de la necesidad social por una mercancía no puede ser sino un quantum

17 Véase *infra* 7.2.

18 Dado que Marx asimila competencia capitalista inter-rama a la competencia capitalista (véase *infra* 6.3), por ahora presuponemos esas dos expresiones como sinónimas.

19 Véase *infra* 7.4.

20 Este abandono, conforme al método de investigación de Marx, se inscribe en la "vuelta hacia lo concreto".

monetario; esto es, dice Marx: "Ahora se hace necesario considerar la medida, es decir, el volumen de esa necesidad social"²¹.

Ciertamente, la satisfacción de esta necesidad se traducirá en el consumo de una cantidad —medible en unidades físicas— de esta mercancía, pero esta cantidad dependerá del precio de mercado, por lo cual ésta no podrá ser una expresión autónoma de la demanda con respecto al mercado²². En tanto que resultado del mercado, la cantidad demandada no puede ser considerada como uno de sus elementos constitutivos; la expresión en el mercado de la necesidad social es, pues, exclusivamente monetaria.

3.3 Este es además un dato del análisis de la formación de los precios que presupone el fraccionamiento de la demanda solvente global entre las ramas de la producción. A este respecto, Marx remite al lector a un examen de la constitución y del gasto de los ingresos:

En ulterior análisis, la oferta y la demanda suponen la existencia de las diferentes clases y subdivisiones de clases que se reparten el rédito global de la sociedad y lo consumen entre sí como rédito, que, originan, pues, la demanda formada por el rédito [...]²³.

Parámetro y no variable, la demanda solvente jugará pues un papel relativamente pasivo en los procesos de ajuste del mercado²⁴.

Al contrario, es del lado de la oferta que se debe tratar de identificar las

21 *Ibid.* p. 234.

22 "Parece, pues, que del lado de la demanda hay cierta magnitud de determinada necesidad social, que requiere para su satisfacción, una cantidad determinada de un artículo en el mercado. Pero la determinación cuantitativa de esa necesidad es totalmente elástica y oscilante. Su carácter fijo es aparente". *Ibid.* p. 238.

23 *Ibid.* p. 246. Citemos igualmente este texto muy significativo:

"Observemos aquí, totalmente al pasar, que las "necesidades sociales" es decir, aquello que regula el principio de la demanda, están condicionadas en lo fundamental por la relación recíproca entre las diversas clases y por su respectiva posición económica, es decir, principalmente y en primer lugar, por la proporción entre el plusvalor global y el salario, y en segundo lugar, por la proporción entre las diversas partes en las cuales se escinde el plusvalor (ganancia, interés, renta de la tierra, impuestos, etc.); y de este modo también volvemos a ver que no puede explicarse absolutamente nada a partir de la relación entre la oferta y la demanda, antes de estar desarrollada la base sobre la cual opera esta relación". *Ibid.* p. 230.

24 Todo cambio de parámetro que implique un nuevo proceso, todo ajuste que no lleve a la coincidencia de la oferta y la demanda sino por modificación exógena de la demanda solvente, no tendrá ninguna significación positiva para el estudio del proceso inicialmente examinado.

variables de ajuste significativas para comprender el proceso de formación de los precios.

La oferta

3.4 La oferta de una rama se presenta ante todo como un conjunto de artículos destinados a un mismo mercado que forman así una mercancía única. Aunque idénticas frente a la demanda solvente, lo que se manifiesta por la unicidad de sus precios de venta, esos diferentes ejemplares de la misma mercancía son en general heterogéneos desde el punto de vista de las condiciones de su producción²⁵.

En Marx, la diferenciación de esas condiciones de producción se hace sobre la base de los costos unitarios en capital variable y constante, es decir, sobre la expresión monetaria de los gastos en medios de producción y en salarios. El fraccionamiento del capital de cada rama que de esto resulta no depende, pues, *a priori* de la configuración tecnológica de la rama²⁶.

Así, el fraccionamiento de la mercancía en ejemplares distintos, que responde al mismo criterio, no hace más que manifestar la heterogeneidad de las condiciones en que se compromete el capital en la producción de esta mercancía; esta es la única manera de diferenciar los productos ofrecidos en un mismo mercado retenida por Marx.

3.5 Dado que los costos monetarios caracterizan la segmentación del capital de una rama, la mercancía producida no puede ser ofrecida a no importa cualquier precio. Esto significa que en razón del carácter capitalista de la producción, el precio de mercado no puede ser sino un precio de oferta que asegura, en la hipótesis de agotamiento completo de la oferta, a todos los segmentos del capital de la rama no una rentabilidad mínima sino la ganancia media²⁷.

25 Una vez postulada la igualdad de los productos de una misma rama frente a la demanda solvente de su mercado, se deja de lado al mismo tiempo el examen de la posibilidad de una discriminación en la ejecución de las ventas.

26 Así como la demanda solvente no depende de la demanda real. Esta concepción de la oferta es evidentemente diferente de aquella de la tradición clásica que estructura el aparato productivo de cada rama según un criterio tecnológico. Cada línea de producción corresponde a un procedimiento de fabricación distinto y la diversidad de maneras de producir una misma mercancía permite señalar sus componentes.

27 Para retomar una expresión que Marx utiliza a propósito del precio de producción, el precio de oferta es "la condición de la oferta, de la reproducción de la mercancía de cada esfera de la producción en particular". *Ibid.* p. 250.

En estas condiciones, el proceso de mercado puede analizarse como la confrontación de una demanda solvente y de una cantidad ofrecida a un cierto precio predeterminado antes del cambio. El desajuste entre esas expresiones monetarias de la oferta y la demanda podrá traducirse, de un lado, por una diferencia entre cantidades ofrecidas y cantidades vendidas al precio de oferta; de otro lado, por niveles de rentabilidad de los segmentos de capital de la rama, diferentes de los niveles anticipados inicialmente cuando se fija el precio de oferta.

Las variables de ajuste (cantidades ofrecidas y precio de oferta) serán entonces dirigidas por las reestructuraciones del capital de la rama que acompañan al movimiento concurrencial. El examen de los procedimientos de ajuste asociados a este último se deducirá de esta concepción, una vez que los principios de fijación de los precios de oferta sean establecidos.

El precio de oferta

3.6 De lo que precede, así como del carácter normal que Marx asigna al precio de equilibrio de mercado²⁸, se sigue que el precio de oferta —que realiza precisamente este equilibrio de mercado— debería cumplir una doble función. De una parte, en tanto que precio de equilibrio, debe asegurar simultáneamente la venta integral de los diferentes ejemplares de la mercancía ofrecida y la rentabilidad mínima anticipada para las fracciones de capital de la rama. Por otro lado, en tanto que precio normal de la mercancía, debe corresponder a la igualación de las tasas de beneficio entre los capitales de cada rama de la economía²⁹.

Sin prejuzgar el problema de la compatibilidad de esas dos funciones, que será relevado posteriormente³⁰, pueden considerarse a priori dos procedimientos de determinación de los precios de oferta.

3.7 Una primera posibilidad teórica consiste en definir un precio de oferta que permitiría, bajo la hipótesis de venta total de la oferta,

28 Véase *supra* 2.4.

29 Salvo que se diga lo contrario, es a esta norma de distribución del plusvalor social entre las ramas que de ahora en adelante haremos exclusivamente referencia. Los precios de oferta en situación normal serán, pues, los precios de producción.

30 Véase *infra* 5.2.

obtener al capital de la rama el beneficio normal correspondiente a la tasa de beneficio general³¹.

Esta concepción choca con una dificultad mayor que es la siguiente: en caso de no coincidencia de la oferta y la demanda, la diferencia entre el beneficio esperado y el beneficio realizado a nivel de la rama no proporciona ninguna indicación sobre la adaptación del fraccionamiento del capital de la rama que sea susceptible de eliminar progresivamente el desajuste inicial entre la oferta y la demanda.

Ciertamente, se supone que la superioridad de la tasa de beneficio media de la rama con respecto a la tasa general llevará a un crecimiento del capital de la rama y que, inversamente, el capital de la rama disminuirá si en promedio es menos rentable que el capital social. Pero esos movimientos de los capitales quedan indeterminados mientras que ninguna precisión suplementaria sea aportada sobre el efecto —a nivel de las mismas fracciones del capital de la rama— de la no coincidencia de la oferta y la demanda³².

3.8 Si el factor esencial del cual depende el mantenimiento o la transferencia fuera de la rama de las fracciones de capital es el de obtener una rentabilidad efectiva, el elemento determinante del precio de oferta puede ser encontrado en la definición para cada rama de un límite mínimo de rentabilidad más abajo del cual los segmentos que no la realizan dejan la rama.

En este segundo procedimiento de determinación los precios de oferta deben asegurar, cuando la oferta y la demanda coinciden, una tasa de beneficio mínima a los segmentos de capital que tengan los costos unitarios más elevados de la rama.

Al contrario, en caso de exceso de la oferta sobre la demanda, las renta-

31 Recordemos que la tasa de beneficio general que regula la competencia inter-ramas es un dato del análisis de la formación de los precios. De la misma manera que el fraccionamiento de la demanda solvente global es otra parte de la teoría de la que se debe dar cuenta.

32 Salvo si se supone que existe un procedimiento centralizado al interior de cada rama, que organice la salida de las fracciones menos eficaces hasta el momento en que la rentabilidad media del capital de la rama alcance la tasa general de beneficio. Evidentemente este procedimiento impide hablar en este caso de competencia capitalista en el seno de una rama, puesto que todo ocurre como si el conjunto de los segmentos de capital de cada rama no formara —con respecto a su gestión— más que un solo capital.

bilidades de los segmentos menos eficaces no alcanzarán ese nivel mínimo que garantice su mantenimiento al interior de la rama, por lo que se producirá un reflujo de capital fuera de ella. A la inversa, la afluencia de capitales que se da cuando la tasa de beneficio media de la rama es superior a la tasa general, se explicará por la existencia de exceso de oferta sobre otros mercados.

3.9 Al introducir de esta manera, por razones teóricas, una tasa de beneficio mínima se desdobra la noción de tasa de beneficio de referencia, al crearse una asimetría entre los criterios de entrada y los de salida de los capitales de una rama³³.

Es en este cuadro analítico que examinaremos en detalle los procedimientos de ajuste que, según Marx, una vez cesan su efecto cuando se dé la igualación de la oferta y de la demanda sobre los diferentes mercados, deben, así sea tendencialmente, realizar la norma de igualación de las tasas de beneficio entre las ramas³⁴.

IV. UN ANALISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE DE MERCADO

4.1 Sea una rama cuyo capital inicial K^{35} está compuesto por tres segmentos K_1, K_2, K_3 diferenciados a partir de los costos unitarios de producción:

33 El primer criterio, basado sobre la referencia a las tasas de beneficio general r , es idéntico para todas las ramas, a diferencia del segundo que puede ser específico a cada una de ellas cuando las tasas de beneficio mínimas rm_i no son uniformes.

La distinción entre rm y r permite enriquecer la tipología de los procedimientos de ajuste. Además de los dos casos tradicionales de afluencia donde $\bar{r}_i \geq r$ y de reflujo donde $\inf r_i < rm_i$ (donde $\inf r_i$ es la tasa de beneficio de la fracción de capital menos rentable de la rama) se introducen en efecto dos casos nuevos: el uno donde la entrada y la salida de capitales se conjugan [$\bar{r}_i \geq r, \inf r_i < rm_i$], el otro donde la reestructuración del capital de la rama no puede hacerse sino por movimientos intraramas: [$\bar{r}_i < r, \inf r_i > rm_i$]

34 Sea r la tasa de beneficio general de la economía, rm_i la tasa de beneficio mínima de la rama i , \bar{r}_i su tasa de beneficio media efectiva y $\inf r_i$ la tasa la menos elevada en la jerarquía de las tasas de beneficio efectivas de los segmentos de su capital:

$$|r - \bar{r}_i| \quad \text{y} \quad |rm_i - \inf r_i|$$

Son las dos variables de desviación cuya anulación simultánea correspondería a la coincidencia de la oferta y la demanda en situación normal.

35 En este estudio se sostendrá la hipótesis simplificadora de considerar el capital como íntegramente circulante.

$$k_i = \frac{K_i}{Q_i} \text{ de tal suerte que } k_1 < k_2 < k_3^{36}$$

Se supondrá que al origen del procedimiento de ajuste los volúmenes de mercancías son nulos; la oferta inicial y la producción inicial son en consecuencia idénticas: $Q_o = Q_p = Q_1 + Q_2 + Q_3$ a lo largo del primer período de ajuste.

Siendo rm la tasa de beneficio mínima, el precio de oferta que abre el mercado depende, por definición, exclusivamente del más alto costo unitario en capital:

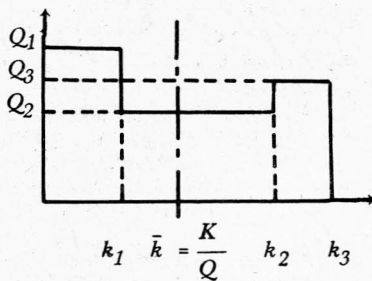
$$p_1 = (1 + rm)k_3$$

$$k_3 = \sup k_i \tag{I}$$

A este precio, dada la demanda solvente A' , se manifiesta una demanda en términos reales Q_j igual a la relación A'/p_1 . Según sea nula o no, y en este último caso según sea su signo (positivo o negativo), la diferencia entre Q_o y Q_d revela el recubrimiento o no de la oferta y de la demanda (exceso de oferta si $Q_o > Q_d$, exceso de demanda en el caso inverso).

36 La descripción de la segmentación del capital de la rama puede ser precisada por la tabla de costos unitarios relativos, abajo a la izquierda, así como por la dispersión de los costos unitarios en función de su frecuencia, abajo a la derecha.

$k_{1/3}$	$k_{1/2}$	$k_{1/1}$
$k_{2/3}$	$k_{2/2}$	
$k_{3/3}$		



K

La relación $\sup k_i/\bar{k}$ puede entonces servir de indicador de dispersión.

$$k_{ij} = k_i/k_j$$

$$k_1 < k_2 < k_3 \text{ implica:}$$

$$k_{1/3} < k_{1/2} < 1$$

$$\hat{k}_{2/3} \hat{1}$$

$$\hat{1}$$

4.2 Cualquiera sea su nivel y su sentido, los desajustes de mercado serán registrados "igualmente" por todas las fracciones de capital de la rama³⁷. Lo que significa que las variaciones de stock así como sus ingresos en el curso de cada período sucesivo de ajuste serán para cada una de ellas a prorrata de la oferta que le es asociada. Si R es el ingreso de la rama³⁸ en el curso del período inicial, cada fracción i que obtenga un ingreso igual a $(Q_i/Q_p) R$, realiza una tasa de beneficio r_i definida por:

$$(1 + r_i) K_i = \frac{Q_i}{Q_p} R \quad (\text{II})$$

La jerarquía de las tasas de beneficio que resulta al interior de la rama no es sino otra manera de expresar la diversidad de los costos unitarios en capital a lo largo de cada período; aquí, inicialmente, se tiene, por ejemplo:

$$\frac{(1 + r_j)}{(1 + r_i)} \frac{k_i}{k_j} = k_{ij} \quad \text{39}$$

En cuanto a la tasa media de beneficio de la rama \bar{r} , ella depende de los ingresos efectivos:

$$(1 + \bar{r}) = \frac{R}{K}$$

Igualdad de la oferta y de la demanda

4.3 La igualación de la oferta y la demanda, en estas condiciones, se traduce en la doble igualdad:

$$Q_o = Q_v = Q_d$$

37 Esto no es más que la contrapartida del postulado de igualdad de los productos frente a la demanda (véase *supra* 3.4) que impide tomar en consideración en nuestro análisis los fenómenos de discriminación entre "oferentes" de una misma mercancía.

38 Si Q_v designa la cantidad vendida, $R = Q_v \cdot p_1 \leq A' \Leftrightarrow Q_v \leq Q_d = A'/p_1$ y $R = A'$ si $Q_v = Q_d$.

39 Desde el segundo período de ajuste, la oferta ya no se confunde necesariamente con la cantidad producida. Los coeficientes $k_i' = k_i/Q_{oi}$ toman entonces el lugar de los coeficientes k_i . Pero, en razón del postulado precedente, las relaciones k_{ij}' y k_{ij} son idénticas, lo que da un alcance general a la descripción de la rama en términos de costos unitarios relativos.

En el período inicial donde se ha puesto que $Q_p = Q_o$, esto puede escribirse:

$$Q_p = \frac{R}{p_1} = \frac{A'}{(1 + rm) k_3} \quad (\text{III})$$

o aún:

$$(1 + rm) \sup k_i = (1 + \bar{r}) k^{40}$$

Se sigue inmediatamente, por la relación II, que: $\inf r_i = rm$. La coincidencia de la oferta y de la demanda asegura de esta manera al menos la tasa de beneficio mínima a todos los segmentos del capital de la rama, por lo cual ningún movimiento de salida de capital podría sobrevenir. Por el contrario, no es imposible que la rama atraiga capitales exteriores cuando su tasa de beneficio media es superior a la tasa de beneficio general; la igualación de la oferta y la demanda tal como la hemos descrito no es pues estable sino para $\bar{r} < r^{41}$.

Nota I. Dada la segunda formulación de la relación III, esta desigualdad se escribe entonces:

$$\frac{\sup k_i}{k} (1 + rm) \leq (1 + r)$$

Con la relación $\sup k_i/\bar{k}$ es siempre superior o igual a 1, por definición, esta condición es tanto más fácilmente cumplida cuanto menos elevada sea la tasa de beneficio mínima, y tanto menos cuanto más fuerte sea la dispersión entre los segmentos de capital de la rama⁴².

40 Esta igualdad significa que las tasas de beneficio esperadas sobre la base de la tasa de beneficio mínima son realizadas por todos los segmentos de capital de la rama.

41 Puesto que $\bar{r} \geq r$ puede engendrar un reflujo de capital y desencadenar de esta manera un nuevo procedimiento de ajuste.

42 En el caso particular en que la rama no comprendiera más que un sólo segmento de capital, $\sup k_i = \bar{k}$, esta condición se reduce a:

$$(1 + rm) \leq (1 + r).$$

Exceso de oferta

4.4 Pasemos al caso de exceso de oferta caracterizado por la doble relación:

$$Q_p > Q_v = Q_d^{43}$$

Es decir:

$$Q_p > \frac{R}{p_I} = \frac{A'}{p_I}$$

Lo que puede escribirse, siendo el coeficiente de ventas:

$$\alpha = \frac{Q_v}{Q_p} \leq 1^{44} :$$

$$\alpha (1 + rm) \sup k_i = (1 + \bar{r}) \bar{k}$$

El beneficio de cada fracción de capital de la rama está dado por:

$$(1 + r_i) = \frac{Q_i}{Q_p} \cdot \alpha \cdot Q_p \cdot p_I = \alpha \cdot Q_i \cdot p_I$$

Sólo las fracciones tales que $k_j < \alpha \cdot \sup k_i$ aseguran al menos una tasa de beneficio mínimo⁴⁵.

43 Al menos en el período inicial, en general la relación se escribe:

$$Q_o > Q_p > Q_v = Q_d$$

44 $\alpha = \frac{Q_v}{Q_o} \leq \frac{Q_v}{Q_p} \leq 1$

45 La tasa de beneficio menos elevada ($1 + r_j$) siendo entonces igual a $(1 + rm)$ hace que todas las otras tasas sean proporcionalmente reducidas, y puesto que para cada una de ellas se tiene:

$$\frac{1 + r_j}{1 + inf r_i} = \frac{\sup k_i}{k_j}, \text{ se tiene también } \frac{1 + r_j}{\alpha(1 + rm)} = \frac{\sup k_i}{k_j}$$

4.5 El procedimiento de ajuste se desarrolla en estas condiciones por disminución del capital de la rama; los segmentos que no obtienen la tasa mínima de beneficio refluyen al exterior en búsqueda de una mejor rentabilidad⁴⁶.

A esta disminución del capital de la rama corresponderá una reducción del costo unitario más elevado, y en consecuencia la fijación de un precio de oferta menos elevado que antes. El ajuste se producirá en la medida en que la reducción progresiva de la oferta y el aumento indudable de la demanda real habrán anulado el exceso de oferta⁴⁷.

Nota II. Es aún necesario que este procedimiento de ajuste no sea perturbado por la entrada de capitales en la rama que vengán a atenuar los efectos del movimiento contrario; dicho de otra manera, que la tasa de beneficio medio sea inferior a la tasa de beneficio general⁴⁸.

Exceso de demanda

4.6 Última situación típica del desajuste de mercado: el exceso de demanda traducido en el período inicial por la doble relación:

46 Se notará que el equilibrio normal de mercado ($\inf r_i = rm, \bar{r} = r$) implica, cuando el capital de la rama comprende varios segmentos, que la tasa de beneficio mínima sea inferior a la tasa de beneficio general; en efecto, si $(1 + rm) \sup k_i = (1 + r) \bar{k}$, $\sup k_i \geq \bar{k}$ implica $rm \leq r$. Las igualdades siendo simultáneamente verificadas cuando el capital de la rama es homogéneo desde el punto de vista de los costos de producción, se deduce que la identificación de la tasa de beneficio mínima a la tasa de beneficio general no es compatible con el equilibrio de mercado sino en este caso particular.

47 El aumento de la cantidad demandada es cierto puesto que la demanda solvente siendo fija no es automáticamente determinada por la variación del precio que depende del coeficiente α y de la dispersión de los k_i : $p_2 \leq \alpha p_1 \Rightarrow Q_{d2} \geq \frac{Q_{d1}}{\alpha}$. Del la-

do de la oferta, la variación no puede ser sino progresiva, pues la existencia de los inventarios heredados del período 1: $S_1 = (1 - \alpha) Q_{p1}$ puede en un primer momento más que compensar la reducción de la producción consecutiva a la salida de los capitales. Esta reducción ΔQ_{21} es función de la dispersión de los k_i y de las cantidades producidas precedentemente por los segmentos de capital no mantenidos en la rama. La condición de igualación eventual del período puede escribirse:

$$Q_{p1} - \Delta Q_{21} + (1 - \alpha) Q_{p1} = \frac{Q_{d1}}{\alpha}.$$

48 Es decir: $(\alpha \sup k_i / \bar{k}) (1 + rm) < r$.

$$Q_p = Q_v < Q_d^{49},$$

Luego

$$Q_p < \frac{A'}{p_1}$$

El coeficiente de ingreso estando dado por $\beta = (R/A') \beta \leq 1$, la igualdad contable para cada segmento de capital de la rama toma la forma siguiente:

$$(1 + r_i)k_i = Q_i p_1 = \frac{Q_i}{Q_p} \beta A'$$

Las tasas de beneficio esperadas sobre la base de la tasa mínima son todas realizadas puesto que la fracción menos eficaz obtiene efectivamente la tasa mínima⁵⁰.

4.7 El ajuste en estas condiciones no puede producirse sino por la elevación de la tasa de beneficio mínima que, al aumentar el precio, permitiría absorber el exceso de demanda solvente; o por la entrada en la rama de nuevos capitales que aseguren un crecimiento de las cantidades producidas con o sin alza de los precios.

El primer procedimiento, en contradicción con el carácter paramétrico de la tasa de beneficio mínima, fijada por principio independientemente de la forma de mercado, no puede ser retenido aquí⁵¹.

En cuanto al segundo, para ser efectivo, supone que $\bar{r} \geq r$, en consecuencia: $\sup k_i/k (1 + rm) \geq (1 + r)^{52}$.

49 Más generalmente: $Q_o > Q_p = Q_v < Q_d$.

50 $(1 + r_3) k_3 = p_1 \cdot Q_3 \Rightarrow r_3 = rm$, puesto que por definición $p_1 = (1 + rm) k_3$.

51 Por las mismas razones se debe excluir de golpe (véase *supra* 3.3, nota 24) la posibilidad de una disminución de la demanda solvente inicial A' , que se reproduce de la misma manera de período en período. Nótese que el encadenamiento de los períodos puede entonces efectuarse sobre la base de un traspaso de los excesos de demanda solvente de un período al otro.

52 En caso de exceso de demanda:

$$(1 + rm) \sup k_i = (1 + \bar{r}) \bar{k} < A'/Q_p, \text{ puesto que } (1 + \bar{r}) = R/K.$$

Nota III. Al contrario, aparece aquí que en caso de exceso de demanda dado que la tasa de beneficio media es desde el primer período de ajuste inferior a la tasa general, la igualación de la oferta y la demanda tal como se ha definido no puede realizarse.

V. LA NO IGUALACION DE LAS TASAS DE BENEFICIO ENTRE LAS RAMAS DE PRODUCCION

5.1 Los tres procedimientos de ajuste de mercado que acabamos de examinar son esencialmente tributarios del principio de fijación del precio de oferta que hemos retenido antes, y que reposa sobre la existencia para cada rama de una tasa de beneficio mínima.

Como se ha podido constatar, estos procedimientos se identifican con la adaptación del capital de las ramas a las condiciones de su valorización, condiciones determinadas en cada rama por la demanda solvente, dadas su tasa de beneficio mínima y la tasa de beneficio general de la economía. Esta adaptación se manifiesta por la reestructuración del capital de las ramas que modifican el monto del capital invertido y su segmentación.

La formación del precio sigue ese proceso de adaptación puesto que el precio de oferta de una mercancía es igual a su costo unitario de producción en la fracción de capital menos eficaz más el beneficio calculado en porcentaje a partir de la tasa mínima de beneficio. La evolución de su nivel depende, en consecuencia, de ese proceso de adaptación del capital de la rama, y cesa en el momento en que éste se acaba, es decir cuando la oferta y la demanda se igualan.

Sobre las situaciones anormales de equilibrio

5.2 Ahora bien, este equilibrio de mercado no corresponde necesariamente a la situación normal caracterizada por una rentabilidad media del capital de la rama, conforme a la tasa de beneficio general. Este es el caso, por ejemplo, cuando una situación inicial de exceso de oferta es acompañada de una tasa de beneficio media inferior a la tasa general, y cuando el procedimiento de ajuste, en razón de la dispersión de los segmentos del capital de la rama, termina sin que la elevación de la tasa de beneficio media haya llevado su nivel a aquel de la tasa de beneficio general. Bajo esta hipótesis el equilibrio es alcanzado aunque la rentabilidad media de la rama sea inferior a las condiciones generales de valorización del capital.

A la inversa, podrá igualmente darse el caso bajo la hipótesis de un exce-

so de demanda asociado a una tasa de beneficio media superior a la tasa general, si la baja de la rentabilidad media que suscita el proceso de ajuste no fuera suficiente para igualar la tasa de beneficio media al nivel general.

Estos dos ejemplos, que ponen en evidencia que los precios de oferta de equilibrio no son obligatoriamente los precios de producción en el sentido de Marx⁵³, obligan a reconsiderar el principio de la gravitación que, hasta el presente, estaba estrictamente ligado a la noción de precio normal.

Un nuevo punto de vista sobre la gravitación

5.3 Se debe inmediatamente notar que el principio de gravitación no concierne directamente a los precios de oferta corrientes, puesto que el precio de oferta de equilibrio no está predeterminado: él resulta de las condiciones de cesación del procedimiento de ajuste⁵⁴. Se debe, pues, reconsiderar la gravitación con referencia a los elementos que, en la fijación de los precios de oferta y en el curso de los procedimientos de ajuste, permanezcan invariables. Se puede así concebir en cada rama la gravitación de la tasa de beneficio corriente obtenida por los segmentos de capital sucesivamente menos eficaces alrededor de la tasa de beneficio mínima; cuando el equilibrio de mercado es alcanzado, cesa el proceso de gravitación. Del mismo modo, pueden considerarse las fluctuaciones de la tasa media de beneficio alrededor de la tasa de beneficio general; lo que, por otra parte, estando dada la demanda solvente A' equivale a considerar la gravitación del "capital corriente" de la rama como centrado sobre su "nivel normal", definido éste por la relación: $A'/(1+r)$.

Pero es necesario constatar que este último proceso de gravitación no

53 Ni en el sentido clásico, salvo que se establezca una cuarta condición *a priori* (véase *supra* 1.6) que tenga que ver con la técnica de producción de las mercancías e indique para cada período de ajuste y para cada fracción de capital el método de fabricación seguido en términos de producción de mercancías por medio de mercancías. En este caso particular, la noción de precio de oferta sería parecida a la noción *sraffiana* de precio de producción, pero quedaría irreductible a la noción marxiana; pues aún si se supone la uniformidad de las tasas de beneficio mínimo y la existencia de un solo método de producción en cada rama, sería necesario todavía poder reconciliar la teoría clásica del beneficio, que hace depender la tasa de beneficio de la economía de la más o menos gran dificultad de producción de ciertas mercancías —llamadas fundamentales—, y la concepción marxiana del beneficio como forma monetaria de la plusvalía.

54 En efecto, el precio de oferta de equilibrio depende de la demanda solvente y de la cantidad producida cuando el capital de la rama está adaptado a sus condiciones de valorización; así pues, esta cantidad de equilibrio es *a priori* indeterminada.

puede dar cuenta de la formación de los precios sobre el mercado, puesto que su obtención no es una condición suficiente para que el equilibrio de mercado sea alcanzado, y que al contrario, como lo hemos visto, este equilibrio de mercado puede ser obtenido sin que haya habido igualación de las tasas de beneficio. Esto invalida la idea que, pretendiendo ser solidaria, asocia la formación de los precios de mercado a la igualación de las tasas de beneficio entre los capitales de cada rama: en general, el ajuste tendencial sobre los mercados se acompaña de una igualación imperfecta de las tasas de beneficio.

5.4 Así, independientemente de las dificultades eventuales de ajuste sobre los mercados tomados separadamente⁵⁵, el problema de la formación de los precios en Marx choca con la cuestión crucial de la coordinación de una pluralidad de procesos de ajuste ligados a los movimientos de capitales.

Esta cuestión es de orden teórico y no puede tener respuesta aproximativa o evasiva. Mientras que la tendencia a la perecuación de las tasas de beneficio de cada rama no haya podido ser establecida como una implicación necesaria de la igualdad de la oferta y la demanda, no puede, salvo que se fuerce la teoría, ser considerada como el resultado de los procedimientos de ajuste simultáneos sobre los mercados. Si además se comprueba, como lo hemos establecido aquí, que esos procedimientos pueden muy bien conducir a equilibrios anormales, parece que se debe concluir que la norma capitalista que restringe el funcionamiento de los mercados y que presupone su análisis, debe ser concebida haciendo abstracción de una eventual realización sobre los mercados tomados separadamente, es decir, independientemente de las ramas de la producción.

El fraccionamiento del capital social según las ramas de producción es un presupuesto teórico

5.5 Son así disociados dos problemas teóricos cuya asimilación es corrientemente hecha por Marx: de una parte, el análisis del establecimiento —en situación de equilibrio simultáneo de los mercados— de una

55 Dificultades que consisten, como lo hemos recalado, sea en las características de la segmentación del capital de la rama que bloquea el ajuste de la oferta a la demanda, sea en los movimientos de capitales contrarios a aquellos que aseguran el ajuste, que lo contrarían, pues, retardándolo o aún invirtiendo la situación de mercado.

cierta estructura de las tasas de beneficio a nivel de las ramas⁵⁶; por otra parte, el análisis de la existencia y del papel de una norma de uniformidad de las tasas de beneficio entre las fracciones del capital social.

La confusión de esos dos problemas tiene que ver con dos supuestos teóricos que son: primero, la referencia única a la tasa de beneficio general para comprender los movimientos inter-ramas de los capitales; segundo, el fraccionamiento del capital social según las ramas.

De la conjunción de esos dos supuestos nace el postulado de la igualación de las tasas de beneficio entre las ramas⁵⁷. Precedentemente hemos dejado de lado el primero, por razones analíticas, pues impedía toda determinación de los movimientos de capitales; conviene ahora liberarse del segundo, reformulando la cuestión de la perecuación de las tasas de beneficio independientemente de la noción de rama.

VI. CONCLUSION: LA FORMACION DE LOS PRECIOS Y LA COMPETENCIA CAPITALISTA

Los límites de la cuestión de la formación de los precios

6.1 El análisis de la formación de los precios al cual hemos procedido en el marco de la teoría marxiana del valor revela, desde que son puestas en evidencia las condiciones indispensables a la determinación de los procesos de ajuste de mercado, el carácter arbitrario del postulado de igualación de las tasas de beneficio entre las ramas. Desde este punto de vista, este análisis constituye un ensayo de rectificación de la exposición del capítulo X del tercer tomo de *El Capital* consagrado por Marx a esta cuestión⁵⁸.

6.2 Pero esta contribución a una lectura crítica del tercer tomo de *El Capital* es insuficiente para la comprensión del proceso concu-

56 En el análisis de la formación de los precios fundada sobre la noción de precio de oferta, estas tasas de beneficio de referencia son las tasas de beneficio mínimo.

57 Por otra parte, esta es la razón por la cual el abandono del primero no podía conducir, en el análisis de la formación de los precios, sino a revelar el carácter contingente de la igualación de las tasas de beneficio entre los capitales de cada rama, e incitar a rechazar este último principio inútil para la comprensión de los procesos de ajuste, y que además es indemostrable.

58 Salvo que se considere, lo que es desmentido varias veces en el texto, de que en el capítulo X no sería retenida sino la única hipótesis de trabajo que no invalida el postulado de igualación de las tasas de beneficio entre las ramas (véase *infra* 6.5).

rencial. Esto tiene que ver con el objeto mismo de la cuestión de la formación de los precios⁵⁹ que, al imponer en su tratamiento la referencia al fraccionamiento de la economía según las ramas de producción de las mercancías, reduce la aprehensión del capital social a su segmentación entre estas últimas. Lo que equivale a hacer abstracción de las formas que adopta la competencia capitalista, y por consiguiente de la definición de los capitales individuales que son sus “unidades activas”.

6.3 En efecto, la competencia capitalista se ejerce entre capitales cuya unidad depende de la autonomía de decisión y de acción de su centro de gestión. Esos capitales individuales pueden bien invertirse íntegramente en tal o cual rama —son entonces intra-ramas— o bien fragmentarse en segmentos de capitales perteneciendo a ramas distintas —son entonces multi-ramas—.

También el análisis de la competencia capitalista no puede limitarse al estudio de los movimientos de capitales inter-ramas, pues esos movimientos que recaen generalmente sobre subdivisiones de capitales individuales, si son bien orientados por los criterios de entrada y salida de las ramas, no obedecen sino a la lógica financiera que tiene que ver con la naturaleza misma de la competencia capitalista y no a sus modalidades limitantes a nivel de las ramas de inversión⁶⁰.

La cuestión de la formación de los precios no agota pues el análisis del proceso concurrencial: no constituye más que un aspecto. De otra parte, es por eso que la significación, y en consecuencia el alcance analítico de la puesta en duda del postulado de igualación de las tasas de beneficio entre las ramas, a la cual nuestro tratamiento de esta cuestión invita, es tributaria de las hipótesis retenidas en cuanto a la forma tomada por la competencia capitalista.

El alcance analítico de la no-igualación de las tasas de beneficio entre las ramas

6.4 Consideremos ante todo el caso particular en que todos los capi-

59 Véase *supra* 1.5.

60 El tomar en consideración el carácter financiero de la lógica que preside la competencia capitalista es una exigencia teórica que puede igualmente ser formulada en la óptica clásica (sobre este punto, en el marco de la teoría *sraffiana* de los precios de producción, véase: Maurisson, Patrick. “Reproduction économique et rentabilité, des capitaux”. Thèse complémentaire. Université de Paris I, 1976).

tales individuales son intra-ramas, cada uno constituye un segmento particular al interior de una rama estando generalmente excluida en esta hipótesis. La igualación de las tasas de beneficio entre los capitales individuales⁶¹, la ausencia suplementaria de igualación a nivel de las ramas significa la inexistencia de una norma de distribución del plusvalor social entre las fracciones del capital social.

Lo que impone renunciar a la noción de capital social en tanto que totalidad social⁶².

De esa manera, y a pesar de las diferencias concernientes a la descripción de las ramas y a la determinación de la tasa de beneficio general, se encuentra formalmente una concepción de carácter clásico en la cual la formación de los precios está únicamente condicionada por el dato de los criterios de entrada y salida de los capitales de las ramas⁶³.

6.5 Paradójicamente, en apariencia, es en una situación límite de ese caso particular que el postulado de igualación de las tasas de beneficio entre las ramas no está invalidado.

61 Véase *infra* 7.1.

62 Se sabe que en Marx esta noción de capital social en tanto que totalidad tiene un lugar importante en el análisis de la competencia puesto que ésta corresponde a [la] forma [bajo la cual], el capital cobra conciencia de sí mismo como una fuerza "social". *Ibid.* p. 246.

En razón de la nivelación de las tasas de beneficio individuales, supuestas como resultante del movimiento concurrencial, "a cada capital en particular sólo hay que considerarlo como una porción del capital global, y a cada capitalista, de hecho, como accionista de una empresa global, accionista que participa en las ganancias globales *pro-rata* de la magnitud de su participación de capital". *Ibid.* Cap. XII. p. 267.

Es así como en la práctica capitalista nace la segunda figura suscitada por las ilusiones de la competencia (véase *supra* nota 6) que, según Marx, mistifica la realidad de la relación salarial y el origen del beneficio al sustituir la norma de distribución del beneficio global entre los capitales individuales (proporcionalidad del beneficio al capital —constante más variable— comprometido) por el principio de la creación social del plusvalor (proporcionalidad del plusvalor al capital variable). Las condiciones de realización del plusvalor social, en estas circunstancias, hacen de explicación de su creación e impiden por ese hecho todo acceso a la relación social que la fundamenta realmente.

63 Notemos que la disparidad de las tasas de beneficio mínimo, que corresponde al criterio de salida de los capitales sin implicar en general ninguna proporcionalidad entre el beneficio y el capital de cada rama, no puede constituir una norma de distribución del plusvalor social; a lo sumo puede calificarse de norma de rentabilidad, en la medida en que la igualación de la oferta y la demanda simultánea en cada mercado tiende a realizarla.

Cuando cada rama no está formada sino de un sólo segmento de capital, es decir que cada capital individual se confunde con el capital de una rama, la identidad que resulta en cada rama entre la tasa de beneficio mínimo y la tasa de beneficio medio hace que el único criterio de entrada y salida sea la referencia a la tasa de beneficio general. Se sigue, pues, que la igualación de las tasas de beneficio entre las ramas, en estas condiciones, tiende, en efecto, a realizarse. Pero en este caso muy especial en que la noción de capital individual se confunde con aquella de capital de rama, y esta última, a su vez, al no tener ningún contenido específico en el análisis de la competencia capitalista, se deduce entonces que ese resultado excepcional no podría validar el postulado que hemos puesto en cuestión, pues éste no tiene ya entonces ninguna razón de ser.

6.6 Consideremos para terminar el caso general en que los capitales individuales pueden ser multi-ramas. En estas condiciones nada más se opone, *a priori*, a que la competencia capitalista nivele tendencialmente las tasas de beneficio individuales y realice la norma de distribución del plusvalor social entre los capitalistas individuales que constituyen el capital social en tanto que totalidad.

Entonces, la no igualación de las tasas de beneficio entre las ramas no es pues sinónimo de abandono del principio de una norma de distribución de la plusvalía social, sino que subraya la necesidad de concebirla, abstracción hecha del fraccionamiento del capital social según las ramas de producción de mercancías.

VII. ANEXO: DESCRIPCION ANALITICA DEL RECUBRIMIENTO DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA EN SITUACION NORMAL

7.1 Sea una mercancía cuyas condiciones de producción diferenciadas están respectivamente señaladas por las fracciones 1 y 2 del capital de su rama de producción:

$$\begin{array}{l} (C_1, V_1) \rightarrow Q_1 \text{ unidades} \\ (C_2, V_2) \rightarrow Q_2 \text{ unidades} \end{array} \quad \text{con} \quad \begin{array}{l} C_1 + C_2 = C \\ V_1 + V_2 = V \end{array} \quad \text{y} \quad \begin{array}{l} Q_1 + Q_2 = Q \end{array}$$

Supondremos que la fracción 1 presenta costos unitarios en capital menos elevados que aquellos de la fracción 2.

$$k = \frac{C_1 + V_1}{Q_1} < \frac{C_2 + V_2}{Q_2} = k_2.$$

El equilibrio de mercado en situación normal asegura simultáneamente la venta completa de la producción ofrecida y la obtención del beneficio normal π para el capital de la rama. Sea p_n el precio normal de equilibrio:

$$p_n = \frac{C + V + \pi}{Q}$$

A cada segmento de capital de la rama corresponde una tasa de beneficio bruto:

$$(1 + r_i) = \frac{p_n \cdot Q_i}{C_i + V_i};$$

de donde resulta que la jerarquía de las tasas de beneficio al interior de la rama, representada por la relación:

$$\frac{1 + r_2}{1 + r_1} = \frac{k_1}{k_2},$$

no depende sino de los costos unitarios en capital de los dos procedimientos de fabricación.

Valor de mercado

7.2 Cuando el precio normal es el valor de mercado, la relación entre el beneficio normal y el capital variable de la rama es igual a la tasa de explotación x , que está definida por la relación entre la plusvalía social y el capital variable de la economía.

El beneficio normal de la rama considerada aisladamente es en consecuencia:

$$\pi = x V_i,$$

y el valor de mercado:

$$v_m = \frac{C + (1 + x) V}{Q}$$

Si, de una manera convencional, se dice que una mercancía es "vendi-

da por su valor” cuando su precio de mercado incorpora un beneficio por unidad de capital variable igual a la tasa de explotación, se dirá, con Marx, que el equilibrio que se establece a nivel del valor de mercado asegura la venta de la mercancía por su valor⁶⁴.

En este sentido, el valor por unidad de la mercancía puede ser identificado indiferentemente con el valor individual medio de el conjunto de ejemplares de esta mercancía⁶⁵, o por el valor individual de un ejemplar —ficticio o real— producido en las condiciones representativas de la totalidad de las mercancías.

Es entonces permitido clasificar todos los otros ejemplares con relación a este ejemplar representativo de toda la rama. Se coloca, de un lado, aquellos cuyo valor individual es superior al valor comercial, del otro, aquellos para los cuales éste les es superior.

Al ser vendidas todas estas fracciones de la mercancía al mismo precio, la posición de su valor individual con respecto al valor de mercado se traduce en términos de rentabilidad. Los segmentos de capital que producen aquellas cuyo valor es superior al medio obtienen una tasa de beneficio inferior a la relación:

$$\frac{x}{\left(\frac{C}{V}\right)_i + 1} ;$$

para los otros, al contrario, $r_j \geq x/(C/V)_j + 1$; la igualdad es verificada para el segmento que produzca el espécimen representativo así como para el capital de la rama⁶⁷.

64 En el marco de los precios de producción (véase *infra* 7.4) sólo la totalidad de las mercancías o la mercancía producida por una rama representativa podrán ser “vendidas por su valor”.

65 El valor individual de una muestra de una mercancía es el precio unitario que permitiría venderla “por su valor”. En la situación normal en que el precio de equilibrio es el valor de mercado, aunque la mercancía en su totalidad sea vendida “por su valor”, ese no es el caso de sus elementos constitutivos.

66
$$\frac{C_i + V_i + xV_i}{Q_i} > \frac{C + V + xV}{Q} = \frac{(C_i + V_i)(1 + r_i)}{Q_i} \Rightarrow xV_i > r_i(C_i + V_i)$$

67 A nivel de la rama: $\bar{r} = x/(C/V) + 1$. La tasa media de beneficio es pues igual a la tasa general r cuando la composición orgánica de la rama es idéntica a aquella de la economía.

7.3 Se notará que las condiciones representativas de la rama no se identifican con las condiciones de rentabilidad media de las fracciones de capital. En efecto, para que la fracción —ficticia o real— de rentabilidad media produzca un ejemplar representativo es necesario que su composición orgánica sea igual a aquella de la rama⁶⁸.

Recíprocamente, el segmento que produzca un ejemplar representativo será medio con respecto a la rentabilidad, desde que su composición orgánica sea media⁶⁹.

Se establece, al contrario, que la diferenciación de los especímenes de una misma mercancía según su valor individual no es similar a la que se hace de los segmentos de capitales según su costo de producción unitario.

Precio de producción

7.4 Cuando el precio normal de equilibrio de mercado es el precio de producción, la relación entre el beneficio normal y el capital en cada rama es igual a la tasa de beneficio general que depende, en Marx, de la tasa de explotación y de la composición orgánica del capital de la economía:

$$r = \frac{x}{\frac{C}{V} + 1}$$

68 $\frac{C_m + V_m}{Q_m} = \frac{C + V}{Q}$ sólo implica $\frac{C_m + V_m + xV_m}{Q_m} = \frac{C + V + xV}{Q}$

si: $\frac{V}{Q_m} = \frac{V}{Q}$, lo que es equivalente —en el caso de una fracción media—

a: $\frac{C}{V_m} = \frac{C}{V}$

69 Para el segmento que produce el espécimen representativo: $r_e = x/(C/V)_e + 1$, en consecuencia, si además: $(C/V)_e = (C/V)$, $r_e = \bar{r}$.

70 Esta relación resulta de la doble igualdad global: $xPl = \pi = r(C + V)$ que define simultáneamente la tasa de explotación x y la tasa de beneficio r .

Se puede entonces definir una rama —ficticia o real— representativa del conjunto de la economía para la cual el precio de producción es igual al valor individual, verificando pues:

$$C_e + V_e + xV_e = (C_e + V_e) (1 + r);$$

es decir:

$$xV_e = r(C_e + V_e)$$

La composición orgánica de la rama representativa es, pues, necesariamente igual a la composición orgánica de la economía⁷¹.

7.5 La clasificación de las ramas, según que su composición orgánica sea superior o inferior a aquella de la rama representativa, conduce a distinguir aquella que, en situación normal de precio de producción, realiza más de la plusvalía que crea a nivel social de aquella que, por el contrario, no realiza íntegramente la plusvalía social que le es imputable⁷².

Marx interpreta esta situación normal hablando de “transferencia de plusvalor social”, que se operaría de las ramas con composición orgánica baja hacia las ramas con composición orgánica alta siendo inmediatamente social. La creación de plusvalor⁷³, esas “transferencias” deben ser entendidas en un sentido estrictamente metafórico. Tanto como aquella de valor individual, de la que resulta, la noción de “transferencia de plusvalía” tiene un carácter ficticio en el sentido de que ésta tiene por función, según Marx, la de aprehender la estructura interna de la economía capitalista, sin que por tanto corresponda a fenómenos tangibles a nivel de las ramas.

71 Postulada la uniformidad de la tasa de beneficio entre las ramas, estas llenan todas, por definición, las condiciones de rentabilidad media a diferencia de los segmentos de capital representativos de las ramas. En consecuencia, la rama representativa tiene, *ipso facto*, una composición orgánica “media”.

72 Cuando el valor individual de una mercancía es inferior a su precio de producción permite realizar más plusvalía que la que su producción crea. Este es el caso cuando $(C/V)_i > C/V$, en razón de la definición de tasa de beneficio general.

73 Cada rama de producción de mercancías contribuye a la creación social del plusvalor a prorrata de su participación en la conformación de la relación salarial, que indica el monto de su capital variable; pero ni la creación del plusvalor, ni aquella concomitante de valor pueden ser localizadas en las ramas: éstas sólo son comprensibles a nivel social (véase *supra* 1.3).

Sobrebeneficio

7.6 En contra del principio general de igualación de las tasas de beneficio entre las ramas, la renta absoluta traduce precisamente en Marx un fenómeno de no-transferencia de plusvalor⁷⁴.

Al ser vendidos los productos de la tierra, en situación de equilibrio, por encima de sus precios de producción, en la medida en que la composición orgánica del capital de la agricultura es efectivamente inferior a la media de la economía, la diferencia positiva entre sus precios corrientes y sus precios de producción puede interpretarse como un plusvalor no transferido al resto de la economía y apropiado por los terratenientes⁷⁵.

En razón de la naturaleza a-capitalista del factor en su origen (la propiedad de la tierra), esta excepción no pondría en cuestión, según Marx, la regla de perecuación de las tasas de beneficio cuando se dé la igualación de la oferta y la demanda.

7.7 Evidentemente, esta forma de sobrebeneficio, ligada a la existencia de una traba en la igualación inter-ramas de las tasas de beneficio, debe ser distinguida de los sobrebeneficios intra-ramas que miden las diferencias —positivas o negativas— entre las tasas de beneficio de las fracciones del capital de una misma rama y su tasa media de beneficio⁷⁶, cuya suma por definición es nula.

74 Véase *Ibid.* III/8. Capítulo XLV. pp. 966-ss.

75 Si los precios corrientes de mercado de esos productos son respectivamente iguales a sus valores individuales, el plusvalor creado en la agricultura es íntegramente compartido entre los propietarios de la tierra y los empresarios capitalistas.

76 Que Marx supone igual a la tasa general de beneficio, en situación normal de precios de producción.